

Memorándum 70/13

Nuevo Régimen de Controladores Fiscales

Buenos Aires, 17 de diciembre de 2013

Mediante la RG 3561 se sustituyen las normas del régimen de controladores fiscales (informado en nuestros memorándums 6/96, 54/96, 64/96, 12/97, 20/97, 9/98, 32/98, 35/98, 62/98, 65/99, 32/00, 84/00, 8/01 y 104/09) introduciéndose importantes modificaciones a partir del 1/4/2014. A continuación destacamos las principales novedades:

1. Se aprueba una nueva generación de controladores fiscales que permitirán obtener un resumen semanal de operaciones, el cual deberá ser informado a la AFIP (ver punto 3).
2. Los contribuyentes deberán reemplazar los equipos que se vienen utilizando por los nuevos controladores. En la primera etapa quedan obligados, una vez que se haya homologado al menos dos equipos de la nueva tecnología:
 - 2.1. los monotributistas:
 - 2.1.1. encuadrados en la categoría H o superior;
 - 2.1.2. cualquiera fuera su categoría, cuando presten el servicio de entrega a domicilio (*delivery*).
 - 2.2. los Supermercados, Hipermercados y Autoservicios.
3. Nuevo régimen de información:
 - 3.1. Los obligados a utilizar los nuevos equipos y quienes opten por su utilización, deberán informar semanalmente un resumen de las operaciones efectuadas.
 - 3.2. Los que utilicen los controladores con la vieja tecnología deberán informar con carácter de declaración jurada el resumen de operaciones mensuales generadas.